

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANTONIO MARIA GUTIERREZ
DEMANDADO : JORGE GUTIERREZ DAVILA
RADICACION : 08001-31-03-002-2003-00106-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvese proveer.

Barranquilla, abril 28 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Abril Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el señor Jorge Gutiérrez Dávila, en su condición de parte demandada allega al despacho solicitud de levantamiento de medidas y entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor.

Respecto a la solicitud de levantamiento de medidas este despacho se abstendrá de concederla por cuanto dicho levantamiento ya fue ordenado mediante providencia de 24 de febrero de 2012 numeral 3 de la parte resolutive.

En lo referente a la solicitud de entrega de títulos, esta agencia judicial procederá al estudio de su entrega; Una vez revisado el expediente, observa esta judicatura que la obligación pendiente con el demandante fue cubierta mediante la adjudicación al mismo de los montos obtenidos por la venta de acciones que pertenecían al deudor, situación que quedó consignada en la providencia referenciada y aclarada en auto calendado 10 de diciembre de 2012. Aunado a lo anterior, encuentra el juzgado que en el proceso que nos ocupa se ordenó su archivo en auto de 10 de diciembre de 2013 por cuanto este se encontraba terminado.

Así las cosas, habiéndose constatado que el monto adeudado fue debidamente saldado, que el proceso se encuentra terminado y archivado, el despacho procederá a la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de Banco Agrario del juzgado en favor del señor Jorge Gutiérrez Dávila portador de la cédula No. 72153546, títulos que ascienden al monto de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (14.237.928,00) y que se encuentran identificados con los números:

416010001935830

416010001980721

416010002017161

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. ABSTÉNGASE** de ordenar el levantamiento de medidas cautelares solicitadas, por las razones expuestas.
- 2. ORDÉNESE** la entrega de los títulos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de Banco Agrario del juzgado en favor del señor JORGE GUTIÉRREZ DÁVILA portador de la cédula No. 72153546, cuya identificación y monto se encuentran determinados en la parte motiva de esta decisión, y por lo expuesto.

3. NOTIFÍQUESE por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bd69c7e08030eaf15a5650361fc0a6a2799b3c5873957bb79e66ab10d9fb16**
Documento generado en 29/04/2022 06:34:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>